

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 11 DE AGOSTO DE 1939.

Año XXXI N° 1805

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia-Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

3827—Salta, Julio 17 de 1939.

Expediente N° 1534-Letra C/1939.

Visto este expediente;—atento al informe de Contaduría General de fecha 12 de Julio en curso:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ochenta Pesos M/N. (\$ 80.—), que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General, en la oportunidad correspondiente, y a objeto de que proceda a abonar los jornales devengados por el personal de rancheros de la Cárcel Penitenciaria, pertenecientes al mes de Junio del año en curso, y de acuerdo con las planillas que corren a fojas 1, 2 y 3 del expediente citado al margen.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 3—Item 16—Partida 1 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia e Instrucción Pública

3828—Salta, Julio 17 de 1939.

Expediente N° 1433-Letra P/1939.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva para su reconocimiento y liquidación la factura presentada al cobro por Don Severino Cabada, de esta Capital, por concepto de suministro de las mercaderías que más abajo se detallan, al Departamento Central de Policía, durante el mes de Mayo ppdo., con destino al racionamiento de los reclusos en el Penal;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 14 de Julio en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que el detalle de la factura referida es el siguiente:

90 Kgs. de sal gruesa	\$ 0,04	\$ 3,60
1 Cajón 50 Kgs. fideos extras Córdoba	2,30	» 11,50
1 » vacío de fideos		» 2,—
7 Bolsas vacías de carbón	0,20	» 1,40
		<u>\$ 18,50</u>

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Diez y Ocho Pesos con 50/100 M/N. (\$ 18,50), que se liquidará y abonará a favor del señor Severino Cabada, en cancelación de la factura que por igual importe corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado y por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 3—Item 16 Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3829—Salta, Julio 17 de 1939.

Expediente N° 1442-Letra M/1939.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Ordenanza del Registro Inmobiliario;—encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 12 de Julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, con anterioridad al día 10 del actual, al Ordenanza del Registro Inmobiliario, don Santos Solaligue, y en mérito de encontrarse comprendido el recurrente en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

3830—Salta, Julio 17 de 1939.

Expediente N° 1502-Letra M/1939.

Vista la factura presentada por Don Marco Morleo, por cobro de bombas de estruendo, de ordenanza quemadas a la salida y puesta del Sol el día 9 de Julio en curso, en conmemoración del 123º Aniversario de la Independencia Nacional;— y atento lo informado por Contaduría General el día 14 del actual;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA.

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cuarenta y Ocho Pesos M/N. (\$ 48.—), que se liquidará y abonará al señor Marco Morleo, en pago de la factura que por igual suma ha presentado y por el concepto arriba expresado.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 5—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTA

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3831—Salta, Julio 17 de 1939.

Expediente N° 1530-Letra M/1939.

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Cachi, para proveer el cargo de Juez de Paz Suplente de dicho Muni-

pio, que se encuentra vacante por haber terminado su período legal el señor Claro Chocobar; y, en uso de las facultades que acuerda el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Juan Choque, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Cachi, por el período legal de funciones que prescribe el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3832—Salta, Julio 17 de 1939.

Expediente N° 1322-Letra R/1939.

Visto este expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la siguiente nota, de Don Máximo García, de fecha 20 de Junio ppdo.:

«Al señor Director General del Registro Civil, Doctor José Durval García.—Salta.—Me es grato dirigirme al señor Director, para solicitarle me sean liquidados mis sueldos como Encargado interino

de la Oficina del Registro Civil en esa localidad, en la que presté servicios desde el día 25 de Enero hasta el día 14 de Junio del año en curso, con motivo de encontrarse licenciado durante ese tiempo, el Sr. Encargado titular don Eduardo López Ulloa.—Saludo al Sr. Director con mi más distinguida consideración.—Fdo.: Máximo García».

Atento al informe de Contaduría General de fecha 12 da Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por Don Máximo García, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de «El Tala» (Departamento de La Candelaria), desde el día 25 de Enero hasta el 14 de Junio del año en curso, con una asignación mensual de Sesenta pesos moneda nacional (\$ 60.—).

Art. 2º.—El importe de los sueldos reconocidos se imputarán en la forma que a continuación se indica:

a) La suma de Ciento Veinte Pesos M/N. (\$ 120.) que corresponden a los sueldos de Marzo y Abril ppdo., a razón de \$ 60.— mensuales se imputarán al Inciso 8 Item 1—Partida 3 del Presupuesto vigente hasta el 30 de Abril ppdo.

b) La suma de Ochenta y Seis Pesos M/N. (\$ 86. -), que corresponden a los sueldos del mes de Mayo y trece días de Junio ppdo., a razón de \$ 60.—mensuales, se imputarán al Inciso 3—Item 7—Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Raúl Fiore Moules
Oficial Mayor de Gobierno

3833—Salta, Julio 18 de 1939.—

Expediente N° 1393—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo el siguiente pedido formulado por la Sección «Obras Públicas» de dicha repartición, con fecha 28 de Junio próximo pasado, cuyo texto dice así:—

«**PEDIDO FONDOS PARA OBRA L.V.9.** Debiéndose afrontar una serie de gastos con motivo de las últimas instalaciones que se realizan urgentemente para habilitar la Broadcasting Oficial L.V.9 el nueve de Julio próximo, solicito del señor Director ordene se provea al Habilitado Pagador de esta repartición con cargo de rendir cuenta documentada de las siguientes cantidades autorizadas por Ley 520 y decretos respectivos:—

- 1º.— \$ 300.— para colocación cañerías de electricidad Studios L.V.9 Art. 2 del decreto del P.E. de fecha 26 de Abril ppdo.—
- 2º.— \$ 133.35 para artefactos eléctricos Studios saldo de la partida de \$ 2.800 del Item 33 «Para Refacción del local que en la Casa de Gobierno ocupan los Studios de L.V.9 Radios Provincia Salta, instalación eléctrica y demás artefactos»; Art. 3 del decreto anteriormente. —
- 3º.— \$ 568.— del gasto autorizado en el Art. 6º del decreto del P.E. de fecha Junio 12 cte.
- 4º.— \$ 200.— con cargo a la partida de imprevistos del presupuesto confeccionado por esta repartición. (Aprobado Ley 520).

Esta suma de \$ 200.— convendría de que disponga el Habilitado Pagador para poder sufragar algunos gastos que tendrán que efectuarse con motivo de la instalación de las maquinarias, gastos que serían previamente autorizados por la Dirección General de Obras Públicas.—»

Atento al informe de Contaduría General de fecha 3 del actual mes, que a continuación se transcribe:—

«Señor Ministro de Gobierno:

Por decreto de fecha 26 de Abril ppdo, autorizáse a Dirección de Obras Públicas a ejecutar las obras de instalación de cañerías para electricidad de los Estudios de L.V.9 Emisora Oficial cuyo monto se fija en \$ 300.—

Igualmente por decreto de fecha 12 de Junio ppdo., se autorizó la liquidación de \$ 568.— a favor de la misma repartición para instalación subterránea de entrada de línea telefónica en la Estación, ambos gastos con cargo a la Ley N° 520, cuyos importes no han sido liquidados aún.—

El Item 33 de la Ley citada tiene un disponible de \$ 133.35, cuyo importe podría autorizarse a Dirección de Obras Públicas a invertir en la adquisición de los artefactos eléctricos de los Estudios, previa licitación de precios.—

En cuánto a la partida de \$ 200.— que se solicita para atender gastos imprevistos, estaría comprendida en el 10% destinado por la Ley citada a imprevistos de obras, la que podría autorizarse, toda vez que su inversión no fuera de gastos presupuestados.—»

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Procédase por Contaduría General a liquidar en Orden de Pago respectiva a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión, la suma de Trescientos pesos moneda nacional (\$ 300—), que dicha repartición

quedó autorizada a disponer para la instalación de cañerías destinadas al entubamiento de elementos de conducción de energía eléctrica para los Estudios de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», en la planta baja de la Casa de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 2° del decreto de Abril 26 de 1939 en curso— Expediente N° 807—letra M/939—; y con la imputación establecida por el artículo 4° de dicho decreto,—

Art. 2°.— Procédase por Contaduría General a liquidar en Orden de Pago respectiva a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión, la suma de Quinientos sesenta y ocho pesos moneda nacional (\$ 568.—), ordenada por el artículo 6° del decreto de fecha Junio 12 de 1939 en curso— expediente N° 1133—letra C/939—, para la provisión de caños y alambres bajo plomo, cuya cañería sirvió de alojamiento a la línea telefónica en su entrada subterránea al edificio de la Estación transmisora de «L.V.9 Radio Provincia de Salta», trabajos éstos que la Dirección General de Obras Públicas fué autorizada a ejecutar por administración;— y con la imputación establecida por el artículo 7° del decreto citado en esta disposición.—

Art. 3°.— Autorízase la liquidación y pago a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en la debida oportunidad, de la cantidad de Ciento Treinta y Tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (\$ 133 35) para la adquisición de los artefactos eléctricos necesarios al funcionamiento de los Estudios, previa cotización de precios reglamentaria, imputándose el gasto al Inciso 33 del presupuesto de obras aprobado por decreto en Acuerdo de Ministros de Diciembre 2 de 1938— expediente N° 2434—letra O/938—, y dentro de la suma autorizada por la

Ley N° 520 de Marzo 23 de 1939 en curso.—

Art. 4°.— Autorízase la liquidación y pago a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en la debida oportunidad, de la cantidad de Doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.—), que solicita para poder atender los gastos eventuales, con imputación a la partida de imprevistos (10%) del presupuesto de obras aprobado por decreto en Acuerdo de Ministros de Diciembre 2 de 1938— expediente N° 2434—letra O/938, y dentro de la suma autorizada por la Ley N° 520 de Marzo 23 de 1939 en curso.—

Art. 5°.— Tómese debida razón por la Dirección General de Obras Públicas, a los efectos consiguientes.—

Art. 6°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3834—Salta, Julio 18 de 1939.—

Expediente N° 1548—Letra P/1939.—

Vista la nota N° 2675, del 11 de Julio en curso, de Jefatura de Policía, por la que solicita que las plazas de Agentes de Policía, cuya continuidad se disponía por decreto del 26 de Junio ppto., recaído en expediente N° 1084—letra P/1939, tengan retroactividad, al día 1° de Mayo del año en curso;— atento lo informado por Contaduría General el día 15 del actual;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Déjase establecido que la autorización conferida a Jefatura de Policía, por decreto del 26 de Junio ppto., recaído en expediente N° 1084

letra P/1939, y que disponia la continuidad de servicios de ocho plazas de Agentes de Policía de la Capital, con la reenumeración mensual de Cien pesos moneda nacional, para cada plaza;— tiene anterioridad al día 1º de Mayo del año en curso.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3835—Salta, Julio 19 de 1939.—

Expediente nº 816—letra G/939.—

Visto este expediente, originado por la presentación del Escribano Público Nacional don Juan Antonio Abelardo Gallo, de fecha 26 de abril ppdo., cuyo texto dice así:—

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.— S/D.—

«Juan Antonio Abelardo Gallo, escribano nacional egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, tiene el honor de dirigirse a S.S. y, por su intermedio al señor Gobernador de la Provincia, solicitando se lo designe titular de uno de los registros notariales creados por decreto del Poder Ejecutivo, que se encuentran vacantes.—

«A los efectos correspondientes, pido que se solicite a la Excma. Corte de Justicia el informe que prescribe el art. 16 de la ley 2003.—

«Saluda a S.S. con muy distinguida consideración.— (Fdo.): Juan Antonio Abelardo Gallo.— Otro sí digo: que constituyo domicilio en la casa calle Juan Martín Leguizamón nº 321 de esta ciudad.—»;— atento al siguiente

informe de la Corte de Justicia de la Provincia, de fecha 5 de mayo último, que se transcribe:—

«Señor Presidente:— Informo a V.S. que el escribano Juan Antonio Abelardo Gallo, con título expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, fuè inscripto en la matrícula respectiva con fecha 29 de Abril de 1939, según resolución de la Corte de Justicia corriente a fojas 8 del expte. nº 694—letra G/939.— Prestó juramento el 3 de Mayo del presente año.— Le corresponde el nº 34 por orden correlativo de inscripción.— (Libro de Matrícula de escribanos, folio 192);— oído el señor Fiscal de Gobierno en su dictámen de fecha 13 de junio último;— y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley nº 2003, de noviembre 21 de 1924, reglamentaria del ejercicio del notariado, establece que los Registros que quedaren vacantes serán llenados con «los escribanos matriculados en orden de su inscripción»;—

Que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Excma. Corte de Justicia en virtud de la disposición legal precedentemente citada, ha otorgado los siguientes Registros notariales:— al Escribano Herberto Concha Arredondo el n.º 15;— al Escribano Tomás Víctor Oliver el n.º 16;— al Escribano Florentín Linares el n.º 17; al Escribano Raúl Puló el n.º 18;— al Escribano Julio A. Pérez el n.º 19;— y, al Escribano Martín Javier Orozco el n.º 20;— además, por decreto dictado con fecha 10 de abril ppdo., el Poder Ejecutivo concedió al Escribano Pío César Figueroa, el Registro que queda vacante por fallecimiento de su ex-titular, Escribano Manuel T. Frías;—

Que, en consecuencia, se encuentran totalmente llenados los Registros notariales de la Provincia, pero, la designación como titular de un Registro

a favor del Escribano Pío César Figueroa, deja sin Regente el Registro n° 4 del que es titular el Escribano Juan L. Aranda;—

Que requerido el informe correspondiente de la Excm. Corte de Justicia, con nota de fecha 23 de junio ppdo. a fojas 6 y 7—, respecto de las causas por las que el Escribano Juan L. Aranda no ejerce su profesión, a fin de considerar la posibilidad y procedencia legal de que el Escribano recurrente Juan Antonio Abelardo Gallo pueda ser designado Regente del Registro n° 4, la Corte ha manifestado lo siguiente con fecha 28 de Junio del presente año— a fojas 7 vta.—

«Señor Presidente.— Informo a V.S. que el titular del Registro N° 4, escribano D. Juan L. Aranda, fué reemplazado por el adscripto de esa escribanía, D. Pío César Figueroa, de acuerdo a la autorización que le fué conferida por la Corte de Justicia con fecha 10 de Diciembre de 1935, en atención a la enfermedad de aquél «que le impide toda clase de actividades, incluso firmar» (Informe médico corriente a fs. 1 del Expte. agregado a las actuaciones relativas al escribano Pío César Figueroa).—

Por decreto del P.E. de fecha 10 de Abril de 1939, se concedió al escribano Figueroa el Registro n° 2, vacante por fallecimiento de su titular escribano D. Manuel T. Frías, de modo que el registro n° 4, cuya regencia detenta el escribano Juan L. Aranda hasta hoy, ha quedado sin adscripto, y no existe comunicación de que haya desaparecido el impedimento que afectaba a aquél para hacerse cargo de la atención del mismo.— Secretaría, Junio 28 de 1939.—(Fdo.): Santiago López Tamayo.—Secretario.—»

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETAI

Art. 1º.—Concédese al Escribano Público Nacional, don JUAN ANTO-

NIO ABELARDO GALLO, la Regencia de la Escribanía de Registro n° 4, de la que es titular el Escribano Público don Juan L. Aranda, y mientras dure el impedimento de éste último para atender dicho Registro, y en virtud del informe pre—transcripto de la Corte de Justicia de la Provincia.—

Art. 2º.—Hágase conocer este decreto de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

3836—Salta, Julio 20 de 1939.—

Expediente N° 1402—Letra D/1939.—

Vista la nota N° 99, del 30 de Junio ppdo. de la Encargada de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, que se transcribe:—

«Señor Ministro: Solicito la autorización correspondiente para las impresiones que ha encargado ese Ministerio a la Imprenta «San Martín», recibidas en este Depósito, durante el mes de Junio, cuyo detalle es el siguiente:

100 invitaciones	\$ 5,50
100 sobres	« 4,50
300 circulares tinta copiar	« 18.—
100 invitaciones	« 12.—
100 invitaciones	« 12.—
150 comunicaciones papel	
Romaní	« 16.—

TOTAL: \$ 68.—»

Atento lo informado por Contaduría General, el 15 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de SESENTA y OCHO PESOS M/N. (§ 68.—), que se liquidarán y abonarán a favor de la Librería «San Martín»—Sociedad de Responsabilidad Limitada—, en pago de los trabajos de impresión ordenados por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y que se detallan en la nota precedentemente inserta.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 2—Partida I del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3837—Salta, Julio 20 de 1939.—
Expediente N° 1516—Letra P/1939.—

Vista la nota N° 2689 del 12 de Julio en curso, de Jefatura de Policía, que se transcribe:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro solicitando el reconocimiento de los servicios prestados por el Sr. Jesús Cuéllar durante el mes de Mayo del corriente año, en el carácter de Sub-Comisario de Policía de la Comisaría Inspectora de Joaquín V. González —Departamento de Anta—, como así también los servicios prestados en el mismo carácter por el señor Juan F. Cabezas durante todo el mes de Junio ppdo.—»

Atento lo informado por Contaduría General el día 18 del actual;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Reconócense los servicios prestados durante el mes de Mayo ppdo., por el señor Jesús Cuéllar, en el carácter de Sub-Comisario de Policía de la Comisaría Inspectora de Joaquín V. González (Departamento de Anta).—

Art. 2º.—Reconócense, igualmente, los servicios que durante el mes de Junio del año en curso prestara el señor Juan F. Cabezas, en el cargo de Sub-Comisario de Policía de la Comisaría Inspectora de Joaquín V. González (Departamento de Anta).—

Art. 3º.—Los servicios reconocidos, se liquidarán de acuerdo a las asignaciones que para la Comisaría citada ha dispuesto la resolución del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública del 12 de Mayo ppdo. y relativa a la distribución de la Policía de Campaña para el año en curso.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3838—Salta, Julio 20 de 1939.—
Expediente N° 1318—Letra P/1939.—

Vista la solicitud de licencia formulada por el Oficial Inspector de la Comisaría Sección Primera don Roberto Suárez, fundada en razones de salud, como lo acredita con el certificado médico respectivo;—

encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédense, treinta días de licencia con goce de sueldo, al Oficial Inspector de la Comisaría Sección Primera, Don Roberto Suárez, y en mérito de las razones de salud que acredita suficientemente, con el certificado médico respectivo.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTA

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3839—Salta, Julio 21 de 1939.

Expediente n.º. 1560—letra P/939.

Vista la siguiente nota n.º. 2772 de fecha 17 de Julio en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro solicitando el nombramiento del señor Gualberto Nanni como Sub-comisario de Policía de «Las Cebadas» (Departamento de Rosario de Lerma) con anterioridad al día 1º de Mayo úl-

timo, desde cuya fecha figura incluida en la nueva distribución de Policía de Campaña la citada dependencia, en sustitución de la que anteriormente existía en «Puerta Tastil» a cargo del mismo Nanni.

«Debe hacer presente señor Ministro que por una omisión involuntaria no se formuló dicha propuesta en oportunidad, habiendo continuado el señor Nanni al frente de aquella dependencia desde el 1º de Mayo en adelante.—»

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Gualberto Nanni, Sub-comisario de Policía de «Las Cebadas», jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma; en virtud de la circunstancia expresada en la nota precedentemente inserta de Jefatura de Policía.

Art. 1º.—El nombramiento dispuesto por el Art. 1º., tiene anterioridad al día 1º de Mayo del presente año, en razón de las causas expresadas en la citada nota precedentemente transcrita de Jefatura de Policía.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3840—Salta, Julio 21 de 1939.—

Expediente N° 1440—letra P/939.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la siguiente factura presentada al cobro por don José Vidal:—

660 Kilos	Maíz pelado	0.75	49.50
300 Kilos	Arrocín 1/4 Grano	1.85	55.50
130 Kilos	Trigo pelado	1.30	16.90
330 Kilos	Fideos esp. surtidos	2.20	72.60
1000 Kilos	Azúcar Ledesma	3.55	355.—
240 Kilos	Yerba Tarifero	3.90	93.60
550 Kilos	Papas Criolla	1.10	60.50
130 Kilos	Porotos Bolita	2.20	28.60
280 Kilos	Sal gruesa	0.30	8.40
5 Kilos	Pimentón Esp.	1.60	8.—
500 Kilos	Carbón de leña	0.40	20.—
230 Kilos	Sémola amarilla	0.90	20.70
1 Kilo	Acido de limón		3.—
360 Kilos	Frangollo	0.75	27.—
1 Kilo	Bicarbonato		0.40
60 Latas	Fenilini Flash 1 lit.	0.60	36.—
100	Bolsitas de papel p/5 y 10— ks. %		1.80
1 Docena	Cepillos Piazabal		11.—
5 Docenas	Escobas de 5 hilos común	5.—	25.—
4 Libras	Té Grifo (en latas 1/4.lib.)	2.40	9.60
2 Docenas	Focos eléctricos 40 Wats.	5.28	10.56
			<u>m\$ 913.66.—</u>

Atento a la documentación comprobatoria del gasto que se acompaña; y al informe de Contaduría General, de fecha 20 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Novecientos Trece Pesos con 66/100 (\$ 913,66) M/N., que se liquidará y abonará a favor de don José Vidal, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fojas 2 y 3 del expediente citado al margen, y precedentemente transcripta, correspondiente al suministro de comestibles y artículos de almacén al Departamento Central de Policía efectuada durante el mes de Junio del presente año, destinado al racionamiento de los reclusos en la Cárcel Penitenciaria.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por el artículo 1° del presente decreto se imputará al Inciso 3—Item 16—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3841—Salta, Julio 21 de 1939.—
Expediente N° 1526—Letra D/1939.—

Vista la solicitud de licencia presentada por el Delegado de Primera categoría del Departamento Provincial del Trabajo, don Paulino Echazú, encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente; y atento el informe de Contaduría General de fecha 18 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, al Delegado de Primera categoría del Departamento Provincial del Trabajo, don Paulino Echazú, y en mérito de las razones de salud debidamente justificadas con el certificado médico presentado.—

Art. 2°.— El Departamento Provincial del Trabajo comunicará a Contaduría General y a quienes corresponda la fecha desde la que comenzará a usarse de la licencia concedida.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3842—Salta, Julio 21 de 1939.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1°.— Nómbrase al señor Luis Menù, Comisario de Policía de Guachipas, en la vacante producida por fallecimiento del anterior titular, señor Julio Quinteros.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3843—Salta, Julio 21 de 1939.—

Expediente N° 1578—Letra P/1939.—

Vista la siguiente nota N° 2774 de fecha 18 de Julio en curso, de Jefatura de Policía, que dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro, solicitando el nombramiento con carácter de ascenso, del actual Sub—Comisario de la Comisaría Volante con asiento en Urundel, Don Francisco Giraud para ocupar el cargo de Comisario de Policía de General Ballivián (Depto. de Orán) en la vacante producida por cesantía del anterior titular Dn. Victorio Offredi.—»

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase, con carácter de ascenso, al actual Sub—Comisario de la Comisaría Volante con asiento en «Urundel, don Francisco Giraud, para ocupar el cargo de Comisario de Policía de General Ballivián, jurisdicción del Departamento de Orán, actualmente vacante.—

Art 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno.

3844—Salta, Julio 22 de 1939.—
Expediente N° 1510—Letra P/1939.—

Visto este expediente, atento al informe de la Contaduría General de fecha 20 de Julio en curso y a la documentación comprobatoria que se acompaña, con

El Gobernador de la Provincia, don V. G. Cornejo Arias, se

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Meinte Pesos con 55/100 M.N. (\$ 20.50) que se liquidará y abonará a favor de «La Salteña» S.A.

—Compañía Industrial de Productos de Lechería de esta Capital, en cancelación de la factura agregada al expediente de numeración y letra arriba citado y correspondiente a la provisión de leche efectuada al Departamento Central de Policía durante el mes de Junio p.pdo., cuyo suministro se destina a los reclusos en la Cárcel Penitenciaria, que necesitan del mismo por prescripción médica.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOYLES
— Oficial Mayor de Gobierno
— Director de Policía (Departamento de Ants) don T. Obispo de Salta, Julio 22 de 1939

Expediente N° 1505—Letra C/1939.—
Visto este expediente, atento al informe de Contaduría General de fecha 20 de Julio en curso.

LUIS PATRON COSTAS
El Gobernador de la Provincia,
VICTOR CORNEJO ARIAS

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Treinta y Seis Pe-

sos con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 136.46); que se liquidará y abonará a favor del Distrito 1881 local de correos y telegrafos, en cancelación del igual importe de las planillas registradas en el expediente de numeración y letra arriba citados, por concepto del 20% total de los despachos telegráficos expedidos por la Gobernación y las Ministerios de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, durante el mes de Mayo del año en curso.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inc. 5—Item 2—Partida 1 del Presupuesto Vigente.

—A efectos de Comprobación se inserte en el Registro Oficial y Visto este expediente en el Archivo de la Contaduría General de la

LUIS PATRON COSTAS

El Gobernador de la Provincia,

Es copia: : RAÚL FIORE MOYLES
Oficial Mayor de Gobierno
— Autorizase el gasto de

la suma de Noventa y Tres Pesos con

Expediente N° 1511—Letra P/1939—
Visto el informe N° 2665 del 17 de Julio de 1939, en el que se informa del total de raciones suministradas al Departamento Central de Policía durante el mes de Junio p.pdo., cuyo suministro se destina a los reclusos en la Cárcel Penitenciaria, que necesitan del mismo por prescripción médica.

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Noventa y Tres Pesos con 46/100 M.N. (\$ 93.46) que se liquidará y abonará a favor de «La Salteña» S.A. en cancelación de la factura agregada al expediente de numeración y letra arriba citados, por suministro de leche efectuada al Departamento Central de Policía durante el mes de Junio p.pdo., con destino a los reclusos en la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inc. 5—Item 2—Partida 1 del Presupuesto Vigente.

—A efectos de Comprobación se inserte en el Registro Oficial y Visto este expediente en el Archivo de la Contaduría General de la

LUIS PATRON COSTAS

El Gobernador de la Provincia,

Es copia: : RAÚL FIORE MOYLES
Oficial Mayor de Gobierno
— Autorizase el gasto de

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inc. 3— Item 16— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3847—Salta, Julio 22 de 1939.—

Expediente N° 1506—Letra C/1939.—

Visto este expediente, atento al informe de Contaduría General, de fecha 20 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Noventa y Tres Pesos con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 93,43), que se liquidará y abonará a favor del Distrito 18º local de Correos y Telégrafos, en cancelación de igual importe de las planillas registradas en el expediente de numeración y letra arriba citados, por concepto del costo total de los despachos telegráficos expedidos por la Gobernación y los Ministerios de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, durante el mes de Junio ppto.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inc. 5— Item 2— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3848—Salta, Julio 24 de 1939.—

Expediente N° 1587—Letra P/1939.—

Vista la nota N° 2794, del 19 de Julio en curso, de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Nómbrase, con anterioridad al día 1º de Julio en curso, Sub—Comisario de Policía de Joaquín V. González (Departamento de Anta), á Don Gustavo Zenón Peralta.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3849—Salta, Julio 24 de 1939.—

Expediente N° 1601—Letra P/1939.—

Vista la nota del 20 de Julio en curso, del Comisario Inspector de Zona del Departamento de Anta, con asiento en Joaquín V. González, elevada por Jefatura de Policía por nota N° 2825;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Nómbrase Sub—Comisario de Policía de Simbolar (Departamento de Anta), a don Teodoro Parada.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3850—Salta, Julio 24 de 1939.—
Expediente N° 1322—Letra R/1939.—

Visto el decreto del 17 de Julio en curso, recaído en el expediente de numeración y letra arriba citados, relativo al reconocimiento de los servicios prestados por don Máximo García, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de El Tala (Departamento de La Candelaria);— y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 21 del corriente mes;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Déjase establecido que los servicios reconocidos a don Máximo García, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de El Tala (Departamento de La Candelaria); por decreto del 17 de Julio en curso, lo son a contar desde el 1° de Marzo al 13 de Junio ppdo.; quedando sin efecto, el Art. 1° del citado decreto.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3851—Salta, Julio 25 de 1939.—

Expediente N° 1644—letra D/939.—

Visto este expediente;— atento lo solicitado por el Departamento Provincial del Trabajo en comunicación de la fecha;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase al señor JOSE PIEDRABUENA, Delegado de 3ª categoría del Departamento Provincial del Trabajo, con asiento en la

localidad de Embarcación, jurisdicción del Departamento de Orán, en reemplazo del señor Julio Mollinedo.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS»

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

3852—Salta, Julio 25 de 1939.—

Expediente N° 1251—letra A/939.—

Vista la siguiente presentación, cuyo texto dice así:—

«Salta, Junio 13 de 1939.— A. S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.— S/D.—

«Por decretos del Excmo. Gobierno, de fecha Agosto 11 de 1938, Marzo 6 de 1939 y Abril 14 del mismo año 1939, fuí designado en mi carácter de escribano público, para intervenir y autorizar las licitaciones para la provisión de libros, en el Registro Civil, y sellar y rubricar varios de éstos, por ausencia del señor Escribano de Gobierno. En la rubricación de libros he actuado durante el mes de Marzo y parte del de Abril de este año.—

«Con esos antecedentes, ocurro a S. S. pidiéndole ordene sea pagado por los trabajos efectuados, cuyos honorarios los estimo en la suma de doscientos pesos m/n.—

«Saludo al Sr. Ministro con mi mayor consideración y respecto.— (Fdo.): Pedro J. Aranda. Escribano.—»

Atento el siguiente informe de la Dirección General del Registro Civil, de fecha 16 de Junio ppdo.:— «Efectivamente, el señor Pedro J. Aranda ha desempeñado sus funciones como Escribano rubricando libros por ausencia del titular Escribano de Gobierno, como así también interviniendo

localidad de Embarracedero, jurisdicción de la Dirección General del Registro Civil, para la provisión de libros para el año en curso...

Y CONSIDERANDO: IV

Que el señor Contador General de la Provincia ha producido con fecha 22 de Junio del presente año, el siguiente informe:—

Señor Ministro de Gobierno: Según decreto de fecha 11 de Agosto de 1938, el señor Pedro Juan Aranda Escribano Público suscribió el acta de licitación de provisión de libros para el Registro Civil...

Por resolución de fecha 14 de Agosto de 1938, el señor Pedro Juan Aranda Escribano Público para que en carácter de Escribano ad hoc se encargara de la redacción de la minuta de la minuta de la minuta...

De consiguiente queda librado al muy buen criterio de S. S. la resolución que estimare oportunamente. Para el caso de que se autorice algún gasto sobre el particular, correspondería imputarlo a Eventuales del Presupuesto vigente. (Fdo.) Rafael Del. Carr. Contador General.

Que no existiendo un arancel aplicable a dichos trabajos, el Poder Ejecutivo consideró que la suma de la suma de la suma...

Art. 2º.— Autorízase la liquidación y pago de la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200—) a favor del Escribano Público, don PEDRO J. ARANDA, por concepto de los honorarios devengados por los trabajos efectuados por cuenta del Fisco...

LUIS PATRON COSTAS, Victor Cornejo Arias

Es Copia 2 (C) del Oficial Mayor de Gobierno VICTOR CORNEJO ARIAS

3853—Salta, Julio 24 de 1939. Expediente N° 399—letra B/939.—

Visto este expediente relativo al proyecto y presupuesto de gastos correspondientes a la construcción de una casilla en el local calle Alvarado N° 725 de esta Capital que ocupa en la actualidad la casilla N° 1 de la sala para que sirva de alojamiento al Ordenanza de la misma, que es indispensable en el edificio cuando como sereno-cuidador del mismo;—y,

CONSIDERANDO: Art. 1º.— Nombrase al señor Pedro Juan Aranda Escribano Público por los trabajos que le ha sido encomendados en el expediente de liquidación y letra citado al margen, y

en virtud de la licitación que por vía administrativa y directa se realizó por intermedio de la Biblioteca Provincial, conforme lo prescripto por el Art. 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad, aceptó la propuesta presentada por don Juan B. Marcuzzi, para la construcción de una casilla de madera desmontable en el local calle Alvarado n° 725 (piso alto).—

Que el referido adjudicatario, don Juan B. Marcuzzi, por nota de fecha 1° de Julio en curso, corriente a fs. 22, manifiesta lo siguiente:—

«Me es grato acusar recibo de su nota n° 534 y fecha 22 de Junio ppdo. referente a la construcción de una casilla de madera, y manifestarle que, habiendo sido el presupuesto confeccionado con las explicaciones verbales dadas al respecto por el Sr. Director de la Biblioteca Provincial, no se hizo figurar en él ni el plano ni el pliego de condiciones que fueron luego exigidos al presentarme en esta Dirección.—»

Que implicando dicha manifestación un desistimiento del trabajo que le fuera adjudicado por decreto de fecha 14 de Junio ppdo., al nombrado contratista se dió curso nuevamente de estas actuaciones a la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta, para que se sirva notificar a don Andrés Carrizo proponente que en orden de propuesta le sigue al anterior en la cotización habida privada o administrativa por intermedio de dicha Repartición, sobre si mantiene el presupuesto presentada en oportunidad y que corre a fs. 10, sujetándose al plan confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, repartición que supervisará y recibirá el trabajo;—

Que producida dicha notificación, con fecha 18 de Julio en curso, don Andrés Carrizo manifiesta mantener el presupuesto presentada en oportunidad.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase sin efecto la adjudicación hecha por decreto de fecha Junio 14 de 1939 en curso, recaído en expediente n° 399—letra B/939., a favor de don Juan B. Marcuzzi, para la construcción de una casilla de madera desmontable en el local que ocupa la Biblioteca Provincial de Salta, calle Alvarado n° 725, de esta Capital, en virtud de las razones dadas en los fundamentos del presente decreto y por no haber el nombrado ex—adjudicatario dado comienzo a la ejecución de la obra.—

Art. 2°.—Acéptase la propuesta presentada por don Andrés Carrizo, para la construcción de una casilla de madera **desmontable** en el local calle Alvarado n° 725 (piso alto) de esta Capital, que ocupa la Biblioteca Provincial de Salta, y al precio total de **Ochocientos Pesos M/N** (\$ 800—), y con sujeción a las estipulaciones determinadas en dicho proyecto—presupuesto, corriente a fs. 10 del expediente citado al margen;— debiendo la Dirección General de Obras Públicas supervisar y recibir el trabajo adjudicado.—

Art. 3°.—La referida casilla de madera desmontable servirá de alojamiento al Ordenanza de la Biblioteca Provincial de Salta, en su carácter de sereno—cuidador del edificio, y queda de propiedad fiscal.—

Art. 4°.—El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Inciso 5—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3854—Salta, Julio 25 de 1939.—

Expediente N.º 1568—Letra Z/1939.—

Vista la solicitud de licencia presentada; encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente; y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 21 de Julio en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese, con anterioridad al día 19 del actual, diez días de licencia, con goce de sueldo, a la Escribiente Encargada del Registro Oficial del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, señora ANA CASTRO DE DE LA ZERDA, en mérito de las razones de salud invocadas y debidamente justificadas con el certificado médico presentado.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno.

3855—Salta, Julio 25 de 1939.—

Expediente n.º 490—letra V/939;—
agreg. Exp. n.º 900—M/939.—

Visto este expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de «El Galpón» eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la propuesta en terna prescripta por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia, para el nombramiento de Jueces de paz, Propietario y Suplente, con asiento en la localidad de «Los Rosales», perteneciente a la jurisdicción del citado Distrito Municipal;— y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de la Provincia n.º 542 de julio 6 de 1939, autoriza al Poder Ejecutivo a crear en la 3ra. sección

del Departamento de Metán, un juzgado de paz lego, que tendrá su asiento en la localidad de «Los Rosales», perteneciente a la jurisdicción Municipal de «El Galpón».—

Que dicha Ley ha tenido origen en el proyecto respectivo enviado por el Poder Ejecutivo a consideración de la Honorable Cámara de Diputados con fecha 16 de mayo del presente año, con el propósito de dotar a la zona respectiva de una oficina judicial que sirva adecuadamente los intereses públicos, y en razón de que la población radicada en la zona de influencia de la localidad de «Los Rosales» debe recurrir a las autoridades judiciales que tienen su asiento en el pueblo de «El Galpón», el cual dista de dicha localidad aproximadamente ochenta a cien kilómetros, hecho éste que dificulta, grandemente el tránsito de cualquier diligencia judicial;—

Que la sanción de la Ley n.º 542 citada, se ha hecho necesaria en virtud de lo estatuido por el Art. 164 de la Constitución de la Provincia, según cuya disposición en cada Distrito Municipal deberá haber los juzgados de paz que señala la Ley;—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al señor VENTURA SARMIENTO, Juez de Paz Propietario de la 3ra. Sección del Departamento de Metán, con asiento en la localidad de «LOS ROSALES», perteneciente a la jurisdicción del Distrito Municipal de «El Galpón».—

Art. 2º.— Nómbrase al señor MEDARDO SOSA, Juez de Paz Suplente de la 3ra. Sección del Departamento de Metán, con asiento en la localidad de «LOS ROSALES», perteneciente a la jurisdicción del Distrito Municipal de «El Galpón».—

Art. 3º.— Los funcionarios judiciales nombrados en virtud de la Ley n.º 542 de julio 6 de 1939 en carso, tomarán posesión de sus cargos previo cum-

plimiento de las formalidades prescrites por la Ley Orgánica de Tribunales.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3856—Salta, Julio 25 de 1939.—

Expediente N° 1580—Letra P/1939.—

Vista la solicitud de licencia presentada por el señor Secretario de Policía, Don Juan Carlos Lobo Castellanos;— atento los motivos de salud invocados en la misma; encontrándose el funcionario recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente y en mérito a lo informado por Contaduría General con fecha 22 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese, con anterioridad al día 19 de Julio en curso, treinta días de licencia, con goce de sueldo, al señor Secretario de Policía, Don Juan Carlos Lobo Castellanos y en mérito de las razones de salud debidamente justificadas con el certificado médico presentado.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

3857—Salta, Julio 25 de 1939.—

Expediente N° 1622—Letra P/1939.—

Vista la nota N° 2841, del 21 de Julio en curso de Jefatura de Policía, por la que se solicita la cesantía de

Don Alberto J. López, Escribiente de 3ª. categoría de la División de Investigaciones;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al Escribiente de 3ª. categoría de la División de Investigaciones, Don Alberto J. López.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3858—Salta, Julio 26 de 1939.—

Expediente N° 1565—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el Departamento Provincial del trabajo, solicita la autorización respectiva para transferir los fondos que, provenientes de multas impuestas por dicho Departamento durante el primer semestre del año en curso, existen en depósito en el Banco Provincial de Salta, en la cuenta: «Orden Conjunta— Ministro de Gobierno y Director del Departamento Provincial del Trabajo—», a los efectos de que dichos valores puedan ingresar en la planilla de fs. 1, a la cuenta: «Fondos de Previsión» y al Consejo General de Educación;— y asimismo, la solicitud de dicha repartición para invertir, el importe correspondiente a los fondos que ingresan a la cuenta: «Fondos de Previsión», en la compra de muebles con destino a satisfacer las necesidades de la repartición recurrente;— y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General, con fecha 25 de Julio en curso, la planilla de fs. 1 relativa al detalle de las multas

ingresadas, se encuentra conforme, por lo que corresponde conferir la autorización respectiva para distribuir dichos fondos de acuerdo con la inversión, que para los mismos, fijan las leyes respectivas;—

Que resultando, de la distribución correspondiente, un importe de \$ 65.-, a favor de la cuenta: «Fondos de Previsión» y no determinando la Ley N° 69 en su Art. 13, ni el Art. 22 de su decreto reglamentario, que crean este fondo, la inversión que ha de darse al mismo, el Poder Ejecutivo estima procedente, conferir la autorización solicitada para invertir este importe en la compra de los diferentes muebles que son indispensables para el funcionamiento de las oficinas del Departamento Provincial del Trabajo, y que por carecer de ellos crean dificultades en su organización interna;—

Por estos fundamentos.— y atento lo informado por Contaduría General con fecha 25 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase al Departamento Provincial del Trabajo para transferir los fondos que, provenientes de multas impuestas en el primer semestre del año en curso de acuerdo al detalle de la planilla que corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba citado, existen depositados en el Banco Provincial de Salta, en la cuenta: «Orden Conjunta—Ministerio de Gobierno y Director del Departamento Provincial del Trabajo», a las siguientes cuentas y en la proporción que a continuación se indica:—

- a) A la cuenta: «Fondos de Previsión» del Departamento Provincial del Trabajo, la suma de **SESENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 65.-)**; y
- b) Al Consejo General de Educación, la suma de **DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/N. (\$ 215.-)**.—

Art. 2º.— Autorízase asimismo, a la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo para adquirir los muebles que estime necesarios é indispensables para la organización interna de sus dependencias, debiendo circunscribir el gasto a la suma de Sesenta y Cinco pesos m/n. (\$ 65.-), y atenderlo con los fondos que por igual cantidad se ordena transferir por el Art. 1º del presente decreto a la cuenta: «Fondos de Previsión», a cuyo objeto de libraré el correspondiente cheque suscrito por el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y el Director de la repartición solicitante, con cargo para el mismo, de rendir cuenta documentada y motivada de dicha inversión en la debida oportunidad.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno, 3

**Ministerio de Hacienda,
Obras Públicas y Fomento.**

2950—Salta, Julio 24 de 1939.—

Visto el expediente N° 4554 letra C/939, en el cual la señora María Mercedes Peñalba de Hünsh, solicita la computación de servicios prestados a la Administración hasta el 30 de Abril de 1916, a los efectos del beneficio de jubilación que acuerda la Ley N° 207 en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de las constancias de Auto se comprueba que la recurrente prestó servicios a la Administración con anterioridad al 30 de Abril de 1916, fecha en que quedó cesante por haberse suprimido el cargo que desempeñaba, situación

que produjo la devolución a la recu- rrente, de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Que en mérito a lo aconsejado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, no existe inconveniente de orden legal para resolver favorablemente el competido expediente por lo que, siempre que la misma reintegre a la Caja de Jubilaciones y Pensiones la suma de \$ 209.40. El importe de los descuentos que le fueron devueltos en la oportunidad a que se ha hecho referencia;

Por tanto, atento a lo resuelto por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a fs. 3 de este expediente y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 12, de fecha de este ex-

El Gobernador de la Provincia, comunicase y publicase.

Art. 1º. A los efectos del beneficio jubilatorio que acuerda la ley 207 en vigencia, cúmplase el tiempo de servicios prestados a la Administración, por la señora María Mercedes Peñalba de Hünsch, hasta el 30 de Abril de 1916.—

La beneficiaria señora María Mercedes Peñalba de Hünsch, deberá reintegrar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la suma de \$ 209.40 (Doscientos Noventa y Nueve Pesos con Cuarenta Centavos M/E.) a por el concepto indicado en el artículo considerando del presente decreto, deduciéndose por quien corresponde el 25% de sus sueldos, hasta cubrir la cantidad indicada.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

que se despiden de este cargo por el Contralor General de la Provincia, autorizada por el Honorable Consejo de la Ciudad y Estaciones de Bomberos de esta Ciudad y lo comunicase y publicase.

2951—Ssta, Julio 24 de 1939.—2225

Visto el expediente N. 4381 letra C/7536, en el cual Doña Isabel Iturbe de Urarte, solicita que se acuerde la jubilación extraordinaria en el empleo de maestra de grado dependiente del Consejo General de Educación y

CONSIDERANDO:

Que la presentante acompaña el certificado extendido por la superioridad en el que consta el tiempo de servicios prestados, y un certificado médico con un electrocardiograma, resultando de estos últimos que sufre de una insuficiencia cardíaca que la incapacita para el desempeño de su empleo;

Que a mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la presentante tiene derecho a la jubilación extraordinaria solicitada, por encontrarse llenados todos los requisitos exigidos por la ley respectiva; Por tanto, y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase la jubilación extraordinaria en el empleo de maestra dependiente del Consejo General de Educación a Doña Isabel Iturbe de Urarte, con la asignación mensual de \$ 60.55 (Seenta y Cinco Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos M/E.) suma que deberá liquidarse a su favor, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, desde la fecha en que la interesada deja de prestar servicios de conformidad a lo estatuido por los artículos pertinentes de la ley 207 en vigencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insertese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

que se despiden de este cargo por el Contralor General de la Provincia, autorizada por el Honorable Consejo de la Ciudad y Estaciones de Bomberos de esta Ciudad y lo comunicase y publicase.

2952—Salta, Julio 24 de 1939.—

Visto el expediente N° 4659 letra C/939, en el cual Don Juan Catalano, solicita la devolución de \$ 400—, importe depositado en concepto de garantía en la licitación de las obras de construcción de casas baratas para obreros; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo informado por Contaduría General, corresponde devolver al presentante la suma indicada;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de Don Juan Catalano, la suma de \$ 400— (Cuatrocientos Pesos), por el concepto expresado, librándose cheque a cargo del Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Depósitos en Garantía—Ley 386» imputando el gasto a la cuenta «Depositante Garantía—Ley 386.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

2953—Salta, Julio 25 de 1939.—

Visto el expediente N° 4857, letra D/939, en el cual la Dirección de Vialidad de Salta,—eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta N° 316, de fecha 19 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 316, de fecha 19 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 4857 letra D/939.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2954—Salta, Julio 26 de 1939.—

Visto el expediente N° 4042 letra D/939, en el cual la Dirección Provincial de Sanidad solicita que a las casas de comercio cuya nómina detalla a fs. 1/2 les sean abonadas las sumas determinadas en la misma por concepto de su provisión de artículos y otros enseres con destino al Hospital de la Cárcel y Cuartel de Bomberos de esta Ciudad, y Estaciones Sanitarias de la Campaña, que importan en total \$ 23.950.68, y a la vez se liquide la suma de \$ 1.301.73, como correspondiente a gastos de acarreo—y carpintería é instalación eléctrica;

Y, CONSIDERANDO:

Que por decrto de fecha 1° de Febrero del año en curso se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a efectuar el cargo que corresponda en cada caso a la Dirección Provincial de Sanidad, en concepto de pagos parciales a las casas de comercio que resultaron beneficiadas en la licitación llevada a cabo el 5 de Noviembre último;

Que de lo informado por Contaduría General se desprende que el gasto autorizado en concepto de mobiliario, instrumental y otros enseres destinados al Hospital de la Cárcel y Cuartel de Bomberos de esta Ciudad y Estaciones Sanitarias de la Campaña, fuè de \$ 23.950.68, y lo gastado como expresa la Di-

rección Provincial de Sanidad, \$ 25.252.41, resultando una diferencia en más de \$ 1.301,73 proveniente de gastos efectuados en concepto de acarreo, trabajos de carpintería é instalación eléctrica;

Que la citada diferencia proviene de cuentas abonadas por la Dirección Provincial de Sanidad a los señores Luis Falcone y Pedro Chilo, gasto que de acuerdo al informe de la antes citada repartición debe imputarse de conformidad al siguiente cuadro en el cuál se especifica la nueva imputación y monto proporcional para cada obra:

OBRAS	Ley 386			Ley 441		TOTAL
	Art. 4— Inc. b—	Apart. 2		Art. 4— Apart. b)	Part. Imput.	
		Part. 13—	Part. Imput.		Part. Imput.	
Estac. C. Moldes	1.250	4	1.006.03	—	—	2.256.03
« Chicoana	1.250	—	—	23	991.03	2.241.03
« La Merced	1.250	—	—	24	979.78	2.229.78
« Rio Piedras	1.250	7	1.019.61	—	—	2.269.61
« Aguaray	1.250	10	1.036.40	—	—	2.286.40
« R. Lerma	1.250	—	—	30	2.159.61	3.409.61
Hosp. Cárcel y C. de Bomberos	—	—	—	10	10.559.95	10.559.95
SUMAS.. \$	7.500		3.062.04		14.690.37	25.252.41

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección Provincial de Sanidad el gasto efectuado por la suma de \$ 1.301.73 (Un Mil Trescientos Un Pesos con Setenta y Tres Centavos M/L.), en concepto de acarreo del instrumental, útiles y enseres destinados al Hospital de la Cárcel y Cuartel de Bomberos de esta Ciudad y Estaciones Sanitarias de la Campaña, trabajos de carpintería é instalación eléctrica, con imputación a los incisos, apartados y partidas determinadas en el cuadro que antecede en los considerandos del presente decreto. —

Art. 2º.— A los efectos del pago de las facturas presentadas por las casas de comercio adjudicatarias, en concepto de su provisión de instrumental y otros enseres para el Hospital de la Cárcel y Cuartel de Bomberos de esta Ciudad y Estaciones Sanitarias de esta Ciudad, de conformidad a la licitación realizada el 5 de Noviembre del año ppdo., extiéndanse por Contaduría General cheques por las sumas de \$ 10.562.02 (Diez Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos con Dos Centavos M/L.) y \$ 14.690.37 (Catorce Mil Seiscientos Noventa Pesos con Treinta y Siete Centavos M/L.), con imputación a los incisos, apartados y partidas de las leyes 386 y 441 de conformidad en un todo al siguiente cuadro:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Binda Hermanos, la suma de \$ 11.878.41 (Once Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos con Cuarenta y Un Centavos M/L.), con imputación a la ley 386 —para ser destinados en la forma precedentemente estipulada, mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, Fondos Empréstito Ley 386, en concepto de la obra ejecutada por los mencionados contratistas, de acuerdo al detalle que corre a fs. 2/8.—

Art. 2º.— Los señores Binda Hermanos deberán abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134, sobre el monto total de la obra.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

2956—Salta, Julio 27 de 1939.—

Visto el expediente N° 4919 letra D/939, en el cual el señor Sub-Director Contador de Dirección General de Rentas, Don Patricio Giménez, solicita treinta días de licencia, contados desde la fecha, con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de treinta días contados desde el 28 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, al señor Sub-Director Contador de la Dirección General de Rentas, Don Patricio Giménez.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2957—Salta, Julio 27 de 1939.—

Visto el expediente N° 4774 letra D/939, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva la nota suscrita por el señor José Meossi, quien solicita la devolución de su depósito en garantía efectuado oportunamente en la licitación de casas baratas para obreros; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Meossi depositó oportunamente la suma de \$ 2.400 en el Banco Provincial de Salta a objeto de su presentación en la licitación de casas baratas para obreros, siendo procedente la devolución solicitada por cuanto no le fué adjudicada;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor del señor José Meossi,

y en concepto de devolución del depósito en garantía, la suma de \$ 2.400.— (Dos Mil Cuatrocientos Pesos M/N.), con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía—Ley 386», mediante cheque que expedirá Contaduría General contra el Banco Provincial de Salta por esa cantidad —Cuenta «Depósitos en Garantía—Ley 386».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2958—Salta, Julio 28 de 1939.—

Visto el expediente N° 4724 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la nota suscrita por el señor Antonio Rossello, quien solicita la devolución del depósito en garantía efectuado oportunamente en cuatro títulos del crédito argentino interno 4½ %, año 1936, a los efectos de su presentación, en la licitación de las «casas baratas»; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente efectuó su depósito en garantía en el Banco Provincial de Salta, en títulos del crédito argentino interno 4½ %, año 1936, de conformidad al detalle especificado a continuación;

- 2 Títulos de Crédito Argentino Interno, 4½ %, 1936, valor nominal de \$ 1.000 c/u. N°s. 063662—074644.....\$ 2.000.—
 - 1 Título de Crédito Argentino Interno, 4½ %, 1936, valor nominal de \$ 500.— N° 107575.....\$ 500.—
 - 1 Título de Crédito Argentino Interno, 4½ %, 1936, valor nominal de \$ 100.— N° 185732.....\$ 100.—
- \$ 2.600.—

Que la devolución solicitada por el señor Antonio Rossello, es procedente por cuanto no le fué adjudicada la licitación de referencia;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Banco Provincial de Salta a efectuar la entrega al señor Antonio Rossello, en concepto de su depósito en garantía de los títulos especificados a continuación:

- 2 Títulos de Crédito Argentino Interno, 4½ %, 1936, valor nominal de \$ 1.000 c/u. N°s. 063662—074644.....\$ 2.000.—
 - 1 Título de Crédito Argentino Interno, 4½ %, 1936, valor nominal de \$ 500.— N° 107575.....\$ 500.—
 - 1 Título de Crédito Argentino Interno, 4½ %, 1936, valor nominal de \$ 100.— N° 185732.....\$ 100.—
- \$ 2.600.—

con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía Ley 386»/Títulos varios.—

Art. 2º.—El Banco Provincial de Salta remitirá oportunamente a la Contaduría General de la Provincia los comprobantes respectivos de la operación a que se refiere el artículo 1º de este decreto.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2959—Salta, Julio 25 de 1939.—

Visto el expediente N^o 4858 letra D/939, en el cual Dirección de Viabilidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta de Pavimentación N^o 187, de fecha 19 del corriente mes:

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1^o.—Apruébase el Acta de Pavimentación N^o 187, de fecha 19 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N^o 4858 letra D/939.—

Art. 2^o.—Comúníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS.

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RÁNEA

LEYES

Ley N^o 553

Salta, Agosto 2 de 1939.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1^o.—Declárase de utilidad pública y de indispensable necesidad para la ejecución de las obras de provisión de aguas corrientes a los pueblos de Campo Santo y General

Güemes—ubicados en el Departamento de Campo Santo—a efectuarse por Obras Sanitarias de la Nación, la expropiación de las fracciones de terrenos y la adquisición de derechos de servidumbre siguiente:

1^o.—Una faja de terreno de tres metros de ancho por un mil noventa metros de largo, en la finca denominada «El Carmen» de propiedad de la señora Azucena Ravellini de Pérez.

2^o.—Una faja de terreno de tres metros de ancho por doscientos metros de largo en la finca denominada «La Florida» de propiedad del señor Antonio Martínez.—

3^o.— En las mismas fincas, la adquisición del derecho de usar el terreno que sea necesario durante la construcción de las obras, para depósito de materiales, planteles de trabajos y movimiento de los mismos.—

Art. 2^o.— Los gastos que origine la ejecución de la presente ley se harán de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 3^o.— La ejecución de esta ley estará a cargo de la Municipalidad de Campo Santo, debiendo sujetarse a los trámites y procedimientos indicados en la Ley de Expropiación N^o 133 de fecha 4 de Julio de 1934 y a la ley de convenio entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 4^o.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y nueve.—

G. BERNARDO GUZMAN ALBERTO B. ROVALETTI
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Sdo.

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de Diputados Srio. del H. Senado.

POR TANTO:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

Ley N° 554

Salta, Agosto 2 de 1939.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.— Autorízase a la Municipalidad de Coronel Moldes a donar al Poder Ejecutivo de la Provincia el lote de terreno determinado en la Ordenanza dictada en Julio 12 de 1938, que será destinado al edificio de la Estación Sanitaria a construirse en dicha localidad.—

Art. 2º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y nueve.—

G. BERNARDO GUZMAN. — A. B. ROVALETTI

Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Strio. de la H. C. de DD. — Strio. del H. Senado

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, pu-

blíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:— FRANCISCO RANEA

LEY N° 555

Salta, Agosto 2 de 1939.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º.— Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de Orán—Artículo 173, inciso 10 de la Constitución de la Provincia—para que transfiera a favor del Gobierno de la Provincia, un lote de terreno de propiedad comunal, ubicado en la manzana N° 91 del plano Catastral de Orán, con una extensión de 42,50 metros sobre la calle Sarmiento, por 63,75 metros sobre la calle San Martín, haciendo un total de 2709 metros con 37.1/2 centímetros cuadrados y siendo sus límites generales: Norte, Don Constantino Kundsén; Sud, Calle Sarmiento; Este, Herederos de Doña Carmen Salas; y Oeste, calle San Martín, para que sean edificados en este lote los Baños Públicos, presupuestados para la ciudad citada. (Ordenanza de la Hon. Municipalidad de Orán, promulgada el 20 de Julio de 1937; N° 132.—)

Art. 2º.— Comuníquese etc.—

Dada en la Sala de Secciones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte y cinco días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y nueve.—

G. BERNARDO GUZMAN ALBERTO B. ROVALETTI
Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Strio. de la H. C. de DD. Strio. del H. Senado—

POR TANTO:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Resoluciones

Nº 1 6 0 0

Salta, Julio 13 de 1939.—

Expediente Nº 1401—letra S/939.—

Visto este expediente, por el que el Presidente de la «Sociedad Española de Socorros Mútuos», constituida en la localidad de Metán, con personería jurídica acordada por el Poder Ejecutivo de la Provincia, solicita la aprobación de las reformas introducidas a los estatutos que rigen su funcionamiento, de conformidad con lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de socios celebrada el 18 de Junio del presente año;— atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 12 de Julio en curso;— y

CONSIDERANDO:

Que previamente a la aprobación de los estatutos elevados por la «Sociedad Española de Socorros Mútuos», constituida en la localidad de Metán, corresponde que dicha entidad remita a este Ministerio el nombre, apellido y domicilio de todos los socios de la misma, para dar cumplimiento con

lo dispuesto en el decreto de fecha 23 de Mayo del corriente año, que declara vigente en el territorio de la Provincia el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 15 del mismo mes, referente a las asociaciones civiles;—

Que, por otra parte, lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de dichos estudios no es suficiente para considerar a la citada Sociedad como capacitada para adquirir bienes, requisito indispensable a objeto de la concesión de la personería jurídica, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 33, inciso 5º del Código Civil;—

Que, finalmente; la entidad presentante debe acompañar testimonio, debidamente autenticado, del acta de la Asamblea correspondiente a la elección de su actual Comisión Directiva;—

Por estos fundamentos:

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1º.—Hágase saber de la «Sociedad Española de Socorros Mútuos», constituida en la localidad de Metán, lo anteriormente expuesto, para su cumplimiento.—
- 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1 6 0 1

Salta, Julio 17 de 1939.—

Expediente Nº 1426—Letra E/1939.—

Visto el presente expediente, relativo a la rendición de cuentas por el mes de Mayo ppdo., formulada por el Encargado del Boletín Oficial, Don Néstor Ibarra García;— y atento lo informado por Contaduría General, el día 14 de Julio en curso, cuyo texto se transcribe:—

«Señor Ministro de Gobierno: La nota de ingreso N° 4197 corresponde a la recaudación por publicaciones del «Boletín Oficial» durante el mes de Mayo ppto. y concuerda con la planilla y sus respectivos comprobantes que obran en esta Oficina. Esta Contaduría observa que los ingresos por dicho concepto se vienen efectuando con bastante atraso, puesto que la recaudación por Mayo según nota de ingreso se hizo el 22 de Junio y en cuánto a la de Junio aún no se ha efectuado, lo que comunico a los fines que hubiere lugar.—»

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1°.—Apercíbese al Encargado del Boletín Oficial, don Néstor Ibarra García, por la morosidad en presentar las rendiciones de cuentas, correspondientes a las recaudaciones provenientes de publicaciones, etc., del Boletín Oficial.—
- 2°.—Fijase como plazo para presentar las rendiciones, hasta el día 5 del mes siguiente al que corresponden las recaudaciones cuyas cuentas se deban rendir. Al mismo tiempo, hágase saber al Encargado del Boletín Oficial, don Néstor Ibarra García que debe proceder de inmediato a rendir cuenta de la recaudación correspondiente al mes de Junio ppto.—
- 3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, cte..

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1602

Salta, Julio 17 de 1939.—

Expediente N° 1519—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad—honorem» de la

Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» eleva a consideración y resolución de este Ministerio los siguientes contratos por transmisiones de publicidad comercial;— y.

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación o que deberá sujetarse todo contrato por transmisiones de propaganda o por cualquier otro concepto de publicidad a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo de Mayo 9 de 1938.

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

- 1°.—Autorízase a la Dirección «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» a propalar los avisos de publicidad comercial, correspondientes a los siguientes contratos, que quedan aprobados:—
 - a) Señor Juan Manuel Rodríguez y Hnos., por el término de un mes, empezó a regir el día 14 de Julio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Treinta pesos (\$ 30—) m/n.;
 - b) Señor Fabricio Notarfrancesco, por el término de un mes, empezó a regir el día 14 de Julio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Cuarenta pesos (\$ 40—) m/n.;
 - c) Señor Domingo Baccaro, por el término de quince días, empezó a regir el día 14 de Julio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Ciento diez pesos (\$ 110—) m/n.;
 - d) Señor Ildefonso Fernández, por el término de un mes, empezó a regir el día 14 de Julio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Ciento cincuenta pesos (\$ 150—) m/n.

- e) Señor Bernardino Biella, por el término de un mes, empezó a regir el día 14 de Julio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Treinta pesos (\$ 30) m/n ;
- f) Compañía Productos Conen Sociedad Anónima, por el término de un mes, empezó a regir el día 14 de Julio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Ciento Ochenta pesos (\$ 180-) m/n.;
- g) Farma Platense Sociedad de Responsabilidad Ltda., con domicilio en la calle Cavia 3333, Capital Federal, por el término de diez y ocho (18) días, empezó a regir el día 14 de Julio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Noventa pesos (\$ 90—) m/n. ;—
- h) Ingeniero Gino Marchesotti, por el término de un mes, empezó a regir el día 14 de Julio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Cincuenta pesos (\$ 50—) m/n. ;
- i) Mauricio Zavarro, por el término de un mes, empezó a regir el día 14 de Julio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Cincuenta pesos (\$ 50-) m/n.; y
- j) Señores Dahan y Caballero, por el término de un mes, empezó a regir el día 14 de Julio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Cincuenta pesos (\$ 50—) m/n.—
- 2º.— La Dirección «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» pasará de inmediato al encargado Técnico de la Estación transmisora, don Mario Valdivezo, una copia de cada uno de los avisos correspondientes a los contratos aprobados en el punto 1º de esta resolución, con especificación clara del texto de las leyendas respectivas y de los tiempos a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—

3º.—Tómase debida razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

4º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

N° 1603

Salta, Julio 17 de 1939.—

Expediente N° 1531—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» eleva a consideración y resolución de este Ministerio los siguientes contratos por concepto de publicidad comercial:— y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fija la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de propaganda o por cualquier otro concepto de publicidad al irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo de Mayo 9 de 1938;—

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.—Autorízase a la Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» a propalar los avisos de publicidad comercial correspondientes a los siguientes contratos, que quedan aprobados:—

a) Señor Gustavo Moll, por el término de un mes, empezó a regir el día 14 de Julio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Cincuenta pesos (\$ 50—) m/n.;

b) Señor Nolasco Arias, por el término de ocho (8) días, empezó a regir el día 15 de Julio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Veinte pesos (\$ 20—) m/n.;

c) Señor Eduardo Lahitte, por el término de un mes, empezó a regir el día 14 de Julio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma Ciento Cincuenta pesos (\$ 150—) m/n.; y

d) Señor Raúl Soria Giménez, por el término de un mes, empezó a regir el día 14 de Julio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Cincuenta pesos m/n. (\$ 50—).

2º.— La Dirección «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» pasará de inmediato al encargado Técnico de la Estación transmisora, don Mario Valdiviezo, una copia de cada uno de los avisos correspondientes a los contratos aprobados en el punto 1º de esta resolución, con especificación clara del texto de las leyendas respectivas y de los tiempos a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—

3º.— Tómese debida razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

Nº 1604

Salta, Julio 17 de 1939.—

Expediente Nº 1624—Letra S/1935.—

Visto este expediente, por el que el Doctor Mario de la Serna, por intermedio de su apoderado, Procurador Juan José Figueroa, con poder especial al efecto;—solicita reconocimiento de los servicios que prestara a requerimiento de la Comisaría de Policía de Metán, relativos a la revisión de lesionados, reconocimientos de cadáveres y presentación

de los informes médico—legales correspondientes a cada uno de los casos y que oportunamente, por Jefatura de Policía, fueron cursados con el expediente respectivo al Juez en lo Penal en Turno;— y,

CONSIDERANDO:

Que la regulación de los honorarios médicos que se cobran ha sido efectuada por la Comisión de Facultativos constituida con carácter «ad—honorem» por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Julio de 1936, en dictámen Nº 71 del 4 de Enero del año en curso, que dice:—

«Expediente 191— Letra M/1935— Ministerio de Gobierno: 1624— letra S/1935.— Visto este expediente, en mérito de la facultad conferida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Julio de 1936, se reúne la Comisión «ad—honorem» constituida por los Doctores Antonio Ortelli, Roberto H. Samsón Nestor Arias y Apolo A. Prémoli para regular honorarios médicos; y, Considera: Que a pesar de las notificaciones al señor Apoderado del Doctor Mario de la Serna para que sean presentadas copias autorizadas de los peritajes realizados no se ha cumplido dicha diligencia si no el caso del certificado pericial correspondiente a Porfirio Brandán ya que según consta a fs. 10 declara el interesado Doctor de la Serna, que no ha conservado duplicados de los trabajos realizados.— Que en consecuencia la Comisión no puede apreciar en sus detalles la extensión ó importancia del trabajo realizado, en las circunstancias en que se produjo cada informe.— Que por otra parte de acuerdo a dictámenes anteriores de la Fiscalía de Gobierno y Contaduría General de la Provincia no corresponde al Estado el pago de asistencia médica, intervenciones quirúrgicas, etc. que se prestan a los heridos ó accidentados ó para los cuáles existen los servicios sanitarios de la Provincia ó los Hospitales sub-

vencionados.—Que por otra parte vistas las circunstancias anteriores, la Comisión debe atenerse a un común término medio en la regulación de los certificados periciales.—Que la Comisión sólo puede regular los certificados periciales por los casos en que existe expresa constancia en el presente expediente.—Y que por último no habiendo llegado ninguna nueva probanza en el pedido de regulaciones presente, corresponde evacuar el informe con los datos existentes con el fin de salvar la larga demora debida a los motivos arriba expresados.—Por todo lo cuál la Comisión dictamina:

Art. 1º.—Regular los honorarios del Doctor Mario de la Serna por sus servicios prestados como perito en la revisión é informe respectivo que consta en el presente expediente de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por el certificado correspondiente a Porfirio Brandán	\$ 40.—
b) Por el exámen del cadáver de Ernesto Colque.....	« 30.—
c) Por el exámen del cadáver de Eduardo Montalván..	« 30.—
d) Por el certificado correspondiente caso Alcira Rodríguez.....	« 30.—
e) Por reconocimiento médico al sujeto David Blanco..	« 30.—
f) Por exámen médico legal correspondiente Francisco Alu	« 30.—
Todo lo cuál importa un total de:	\$ 190.—

Art. 2º.— Comuníquese, agréguese al expediente respectivo, etc.—Firmados: A. Ortelli.— N. Arias.— R. H. Samsón.— A. Prémoli.—

Que por los informes producidos por la Dirección Provincial de Sanidad y por el Secretario del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Metán, se constata que el facultativo recurrente no ha ejercido, durante la época en que le fueron re-

queridos sus servicios por la autoridad policial, ningún cargo rentado, dependiente de la Administración Municipal ò del Gobierno de la Provincia;

Que concordantemente con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno el día 22 de Mayo del año en curso, y el informe de la Dirección General de Rentas del 23 de Junio ppdo.,

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—Reconócese un crédito en la suma de Ciento Noventa Pesos M/N. (\$ 190.—), a favor del Doctor Mario de la Serna, en concepto del importe total de los honorarios que le han sido regulados por la Comisión de Facultativos «ad-honorem» de la Dirección Provincial de Sanidad, según dictámen N° 71 del 4 de Enero del año en curso, precedentemente inserto: por los servicios profesionales prestados en la revisión de heridos y cadáveres é informes médico—legales respectivos; a requerimiento de la Comisaría de Policía de Metán.—

2º.—A los efectos de lo dispuesto en el Art. 13—Inciso 4º de la Ley de Contabilidad de la Provincia, en la forma de estilo, remítanse estas actuaciones al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; y por Contaduría General, tómesese las medidas pertinentes, para que en su oportunidad el crédito reconocido sea compensado con el importe de las patentes que adeuda al Fisco el representante.—

3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MÓULES
Oficial Mayor de Gobierno,

Nº 1605

Salta, Julio 18 de 1939.—

Expediente N.º 1538—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad-honorem» de la Broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución de este Ministerio el siguiente contrato por concepto de publicidad comercial;— y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de propaganda o por cualquier otro concepto de publicidad a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo de Mayo 9 de 1939;—

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

R E S O L U C I O N E S :

1º.—Autorízase a la Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» a propagar los avisos de publicidad comercial correspondientes al siguiente contrato, que queda aprobado:

a) Señor Alberto Romero López, por el término de Un Mes, empezó a regir el día 14 de Julio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Treinta Pesos M/N. (\$ 30.—)

2º.—La Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» pasará de inmediato, al Encargado Técnico de la Estación Transmisora, Don Mario Valdiviézo, una copia de los avisos correspondientes al contrato aprobado en el punto 1º de esta resolución, con especificación clara del texto de las leyendas respectivas y de los

tiempos a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—

3º.—Tómese debida razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.
4º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS

POSESION TREINTENARIA, Preséntese Salvador Maximila deduciendo acción posesión treintenaria de finca «El Cardon» ó «Cardon», ubicada Departamento Candelaria, Salta, que colinda Norte, herederos Servando Díaz Uncos, Poniente, Andrés H. Arias y Gabriela Uncos de Salinas; Naciente «El Cajón» de Segundo Lucena; Sud, Candelaria Toscano de Sánchez. El Juez de la causa, Dr. Ricardo Reimundin, PROVEYO: Salta, Mayo 20/1939.— Presentado, constituido domicilio. Por deducida acción, publíquense edictos en diarios «Salta»— «El Pueblo» por término legal, una vez en Boletín Oficial, llamando todos se creyeren con derecho sobre inmueble se trata, comparezcan ante el Juzgado del proveyente haciéndolos valer. Exprésese en edictos linderos y demás circunstancias tendientes mayor individualización. Oficiése Dirección Obras Públicas y Municipalidad La Candelaria, requiriéndoles informen si propiedad materia este juicio afecta o no propiedades fiscales o municipales. Recíbese información ofrecida. Oficiése. Desele intervención al Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves y subsiguientes caso feriado alguno de estos para notificaciones en Secretaría.

Hace saber medio presente edicto, el suscripto Secretario.—

J. ZAMBRANO
Secretario N° 4656

Por José María Decavi

El 14 Agosto 1939, horas 17, en Santiago 551, orden Juez Comercio, Ejecutivo José D. Iriarte vs. Reinaldo M. Lávaque, (credito quirografario) remataré camión «Ford», sin base, al contado.—

N° 4657

EDICTO SUCESORIO.— Citación a juicio.— Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación de esta Provincia. Dr. Carlos Cornejo Costas, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Bernardo Canta, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en los diarios El Intransigente y «Salta» y por una vez en el Boletín Oficial a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, 4 de Julio de 1939.—

GILBERTO MÉNDEZ
Escribano Secretario N° 4658

POR FIGUEROA ECHAZU

Por orden del Sr. Juez en lo Civil Dr. Carlos Cornejo Costas, recaída

en autos «Ejecutivo— Dr. José María Saravia vs. Adolfinia Kaiser de Alvarez», el 14 de Agosto de 1939 a las 11 y 30 horas en Alvarado 510, remataré al contado y con la base de Un Mil Seiscientos Pesos M/L., los derechos y acciones que corresponden a la ejecutada en el inmueble El Arsenal, partido de Pitos Depto. de Anta, y consistentes en las 16/100 avas partes indivisas de la misma finca.— En el acto 20 % a cuenta.— Diarios El Intransigente y Salta.—

M. FIGUEROA ECHAZU.
Martillero N° 4659

Por Figueroa Echazú

Por orden del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Arturo Michel Ortiz, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 30 de la Capital de la República, Dr. Tomás Pitt, en exhorto librado en los autos «Compañía Sudamericana de Teléfonos vs. Carlos Salvatti», al 25 de Agosto de 1939 a las 11 y 30 horas en Alvarado 510, remataré al contado, y con la base de Diez y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos C/66 CTS. M/L. una casa ubicada en la calle Alberdi 247.— Catastro 451-1.— Dirección Gral. de Rentas.— En el acto se obrará el 20 % a cuenta.— Diarios El Intransigente y Nueva Época.—

M. FIGUEROA ECHAZU
Martillero N° 4660

SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, a cargo del Juzgado de 2ª Nominación, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios «Nueva Época» y «Salta» y por

una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

don PATEN o PATHA DING

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma.

Salta, Julio 28 de 1939.

JULIO R. ZAMBRANO
Escribano Secretario N° 4661

POR JULIO LESCANO Judicial

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado y como correspondiente a los autos «Embargo Preventivo Canudas hermanos vs. Juan A. Oliver» el 12 de Agosto de 1939, a horas 17 en la calle Pueyrredón N° 360, venderé sin base y dinero de contado Un Receptor Radio marca Philips.

Comición del martillero por cuenta del comprador

N° 4662

LICENCIA

La Excma. Corte de Justicia por Acuerdo N° 892, de fecha 19 de Julio último, ha concedido licencia al señor Ministro de la Primera Sala de la

Corte doctor Vicente Tamayo, resolución que en su parte dispositiva dice: «Conceder la licencia solicitada, por el término de treinta días, con goce de sueldo, a contar desde el 22 del presente mes (art. 4° del Reglamento Interno).—

Con lo que terminó y firman por ante mí que certifico.— Saravia.— Figueroa.— Cãnepa.— Cornejo Costas.— Ante mí: Angel Neo.—»

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras de arte del camino de Salta a Los Valles Calchaquies por El Manzano, 4°. Tramo La Escalera—El Quemado. Obra de Ayuda Federal. Presupuesto \$ 81.732,50 Las propuestas, pliegos de condiciones etc. pueden ser solicitados en la Secretaria de la Dirección de Vialidad de Salta (Casa de Gobierno), donde serán abiertas el día 28 de Agosto de 1939, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurren.—

Salta, Agosto 10 de 1939.—

EL DIRECTORIO

LUIS F. ARIAS

SECRETARIO VIALIDAD DE SALTA

Imprenta Oficial